

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, primero (01) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2021-00014-00)**, informando dentro del término concedido, la apoderada judicial de la parte demandante presentó escrito de corrección vía correo electrónico, en tiempo oportuno y en debida forma, con el fin de subsanar la presente demanda.



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

Auto Interlocutorio No. 092

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Marzo primero (01) de dos mil veintiuno (2021)

Por haber sido corregida dentro del término, **SE ADMITE** la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida por la señora **MARTHA ROBAYO DUEÑAS** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

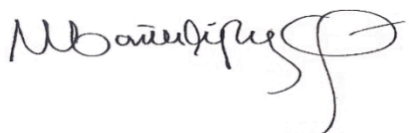
Se reconoce personería a la abogada **ANGELICA MARIA DIAZ LOPEZ**, identificada con C.C. No. 42.125.061 y T.P. No. 208.889 del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial de la demandante, de conformidad con el poder a ella conferido.

Cítese a las demandadas, **NOTIFÍQUESELES** personalmente el contenido de este auto y hágasele entrega de una copia de la demanda y su corrección para que le den respuesta en el término de diez (10) días hábiles por intermedio de apoderado.

Se ordena notificar la presente demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** (Art. 610 del C.G.P.).

Así mismo, se ordena notificar a la **PROCURADORA 15 JUDICIAL 1 PARA EL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 031 de Marzo 02 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA